

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de marzo del 2019.

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
LIC. Daniel Alberto Zamora Zamora
13 MAR 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

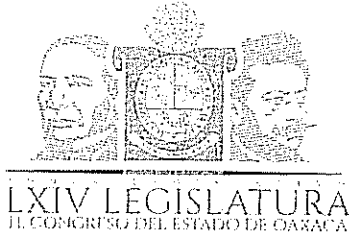
Por indicaciones del Diputado Pável Meléndez Cruz y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

LIC. DANIEL ALBERTO BARRANCO ZAMORA.
SECRETARIO TÉCNICO

EL SECRETARIO DEL PONENTE
LIC. DANIEL ALBERTO BARRANCO ZAMORA
12:45h
19 MAR 2019
Sin Firma
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PARLAMENTARIA



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

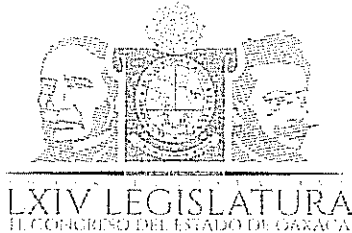
**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desempeño del gobierno estatal así como de la administración pública, representa en esencia, garantizar el derecho de la ciudadanía a la información respecto de quienes los gobiernan; el ejercicio de la rendición de cuentas es una obligación por parte del poder público, para informar al pueblo respecto de sus obligaciones y facultades establecidas en ley.

En este sentido el informe del Gobernador del Estado, además de representar una obligación implica un compromiso, ya que es el acto en el que se rinde cuentas respecto de los recursos, programas,



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

proyectos, logros y pendientes en el ejercicio de la Administración Pública Estatal.

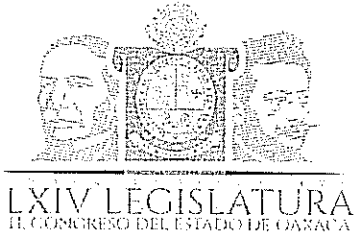
Resulta indispensable una rendición de cuentas hacia a la ciudadanía de manera responsable, con absoluta transparencia en el que se definan las obras, así como el impacto en las mismas, los informes de gobierno tienen que estar relacionadas con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Por mandato constitucional el día 15 de noviembre de cada año, es obligación del Gobernador del Estado presentar ante el H. Congreso del Estado, el informe anual correspondiente a la situación que guarda la Administración Pública del Estado, pudiendo dar lectura al mismo, siendo que dentro de las atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, se contempla contestar dicho informe en términos concisos, generales y con las formalidades que corresponden a dicho acto, lo anterior de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 11 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y del Reglamento Interior del Congreso respectivamente, estableciendo lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 43.- El quince de noviembre, a las once horas, en sesión solemne, se declarará abierto el primer periodo de sesiones por parte del Presidente de la Legislatura.

En la misma sesión, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Gobernador del Estado presente su informe.

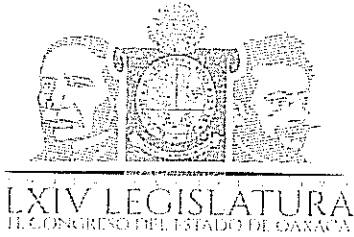
LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ARTÍCULO 11. El día quince de noviembre de cada año, en la sesión solemne a la que se refiere el artículo 43 de la Constitución Local, el Gobernador Constitucional del Estado presentará un informe por escrito, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, pudiendo presentarse a dar lectura del mismo, al cual la Presidencia de la Legislatura contestará con las formalidades que corresponden al acto y conforme a lo establecido en el Reglamento.

El informe a que se refiere este artículo, será analizado por la Legislatura en sesiones subsecuentes, clasificándose por materias o por ejes, solicitando al Titular del Ejecutivo del Estado ampliar la información mediante requerimiento por escrito, citando a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que considere procedente, mismos que comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ARTÍCULO 10. El día 15 de noviembre del año de la renovación de la Legislatura, abierta la Sesión



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

Solemne, la Presidencia de la Mesa Directiva hará la siguiente declaratoria:

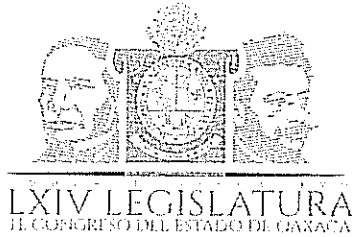
...

A continuación, de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la Constitución Local, el Gobernador Constitucional del Estado presentará un informe sobre la situación que guarda la Administración Pública del Estado, pudiendo dar lectura al mismo, en este caso, la Presidencia de la Mesa Directiva contestará dicho informe en términos concisos y generales y con las formalidades que corresponden al acto.

...

De los preceptos anteriormente señalados, podemos apreciar que el formato que actualmente prevalece respecto de la presentación del informe de gobierno es limitado, pues no cumple con las expectativas, pues no sólo es un documento que obedece al cumplimiento de una obligación que se agota con la literalidad del texto constitucional, sino que se traduce en una expresión democrática, en el que se manifiesta la voluntad y se asume la responsabilidad ante la sociedad que confirió dicho mandato, misma que se encuentra representada en el Poder Legislativo.

Resulta necesaria la comparecencia del Titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado para rendir su informe de gobierno, pues la sociedad oaxaqueña exige gobiernos con mayor apertura al escrutinio y a la evaluación, pero a la par demanda servidores públicos sensibles, cercanos a la gente y que recuperen la confianza ciudadana.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

La sociedad requiere un mayor compromiso en el ejercicio de la función pública y como poder legislativo debemos contribuir al fortalecimiento democrático, a través de un cambio en el formato del informe de gobierno, donde se garantice una debida rendición de cuentas, un diálogo institucional y poder contar con los elementos necesarios que permitan hacer un análisis del cumplimiento de los avances en las administraciones de gobierno, donde efectivamente sean acordes a las expectativas de la sociedad a la cual representan.

En razón de lo expuesto con antelación, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

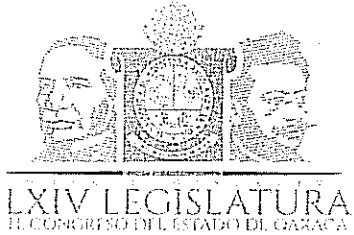
DECRETO

PRIMERO: Se reforma el artículo 43, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 43.- El quince de noviembre de cada año, a las once horas, en sesión solemne, se declarará abierto el primer periodo de sesiones por parte del Presidente de la Legislatura.

En la misma sesión, el Gobernador del Estado se presentará cada año ante el pleno del Congreso del Estado para rendir un informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado.

El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso contestará el informe en términos generales, posteriormente intervendrá un Diputado por cada grupo parlamentario representado en la Legislatura para fijar su posicionamiento respecto al informe, debiendo el Gobernador del Estado dar respuesta a los posicionamientos antes del cierre de la sesión.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

El Congreso realizará el análisis del informe y citará a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que considere procedente, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad.

SEGUNDO: Se reforma el primer párrafo al artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. El día quince de noviembre de cada año, en la sesión solemne a la que se refiere el artículo 43 de la Constitución Local, el Gobernador Constitucional del Estado se presentará ante el Congreso del Estado para rendir un informe, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, al cual la Presidencia de la Legislatura contestará con las formalidades que corresponden al acto, posteriormente intervendrá un Diputado por cada grupo parlamentario representado en la Legislatura para fijar su posicionamiento respecto al informe, debiendo el Gobernador del Estado dar respuesta a los posicionamientos antes del cierre de la sesión.

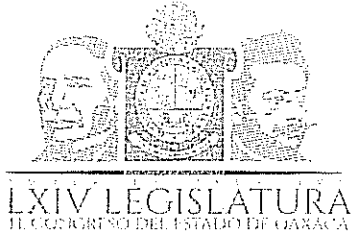
...

TERCERO: Se reforma el tercer párrafo al artículo 10 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ...

...

A continuación, de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la Constitución Local, el Gobernador Constitucional del Estado se



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

presentará ante el Congreso del Estado para rendir un informe sobre la situación que guarda la Administración Pública del Estado, en este caso, la Presidencia de la Mesa Directiva contestará dicho informe en términos concisos y generales y con las formalidades que corresponden al acto, posteriormente intervendrá un Diputado por cada grupo parlamentario representado en la Legislatura para fijar su posicionamiento respecto al informe, debiendo el Gobernador del Estado dar respuesta a los posicionamientos antes del cierre de la sesión.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de marzo del 2019.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ